

ID: 283

LUGO PROVINCIA:	ABADIN MUNICIPIO:
--	--

Nº 50.000-48
Nº Monte: 11

-Exp: 12/12

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ARGAN DE GRANA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vs:

GRANA (p²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	1	13.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

80

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

127/77

En la ciudad de Lugo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "ARGAN DE GRANA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ARGAN DE GRANA" expediente n° 127/77, del ayuntamiento de Abadín,, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ARGAN DE GRANA" designando como Instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 127/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir el ayuntamiento de Abadín, para que aportare:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "ARGAN DE GRANA" de 80 Ha. sito en la parroquia de Graña, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "ARGAN DE GRANA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.C.N.A. certificación relativa a si el monte "ARGAN DE GRANA" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto, en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Abadín, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1.978 se recibió de la Administración Forestal ICONA certificación en la que consta que el monte "ARGAN DE GRANA" sito en la parroquia de Graña, ayuntamiento de Abadín, esta en parte incluido en el denominado "ARGAN" n° 39 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de marzo de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 51, en el que se inserta edicto del monte "ARGAN DE GRANA", del ayuntamiento de Abadín.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Abadín, acreditativa de que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de aruncios durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Graña, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia dentro de los linderos que se citan el único monte indiviso y de aprovechamientos comunales es el llamado "ARGAN DE GRANA", comprendido dentro de los linderos que se citan...

ón del común de vecinos de la parroquia, que lo aprovechaban siempre en forma mancomunada para pastoreo, rozas de matorral y cavadas de siembra.

La totalidad de este monte "ARGAN" ha sido ocupado por la repoblación forestal, hecha a partir de 1.951, por el antiguo Patrimonio forestal del Estado.

A los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideren con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, que ya solicitaron en abril de 1.975 del Jurado Provincial de Montes Vecinales.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tienen competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "ARGAN DE GRANA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Abadín, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "ARGAN DE GRANA", como se describe en el expediente nº 127/77, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Grana, del ayuntamiento de Abadín.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción

ón del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor
de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento
de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	1	13	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "ARGAN DE GRANA" está situado en el extremo N. del término parroquial de esta parroquia de GRANA, formado por las laderas que desde las fincas particulares suben "en punta" hasta el alto del Castillo de Argán.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves, con una altitud media próxima a los 550 m.

Tiene acceso directo por las pistas que desde Formigueiro y Pedrosa conducen a Arriba de Villar, faldeando por las laderas bajas de este monte.

3.2 SUPERFICIE.

80 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Argán de Villarente".

E. y S.- Fincas particulares.

O.- Monte "Argán de Moncelos".

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro

Prov.*	Munic.*	Grandeza Prov.*	N° monte
LU	1	13	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

de este monte "ARGAN DE GRAÑA" son:

Por el N. y E. divide con el monte "Argán de Villarente" según un muro de tierra que bajas desde el Alto del Castillo hacia el S.E. por As Treñas hasta bajar a Rego das Pedras.

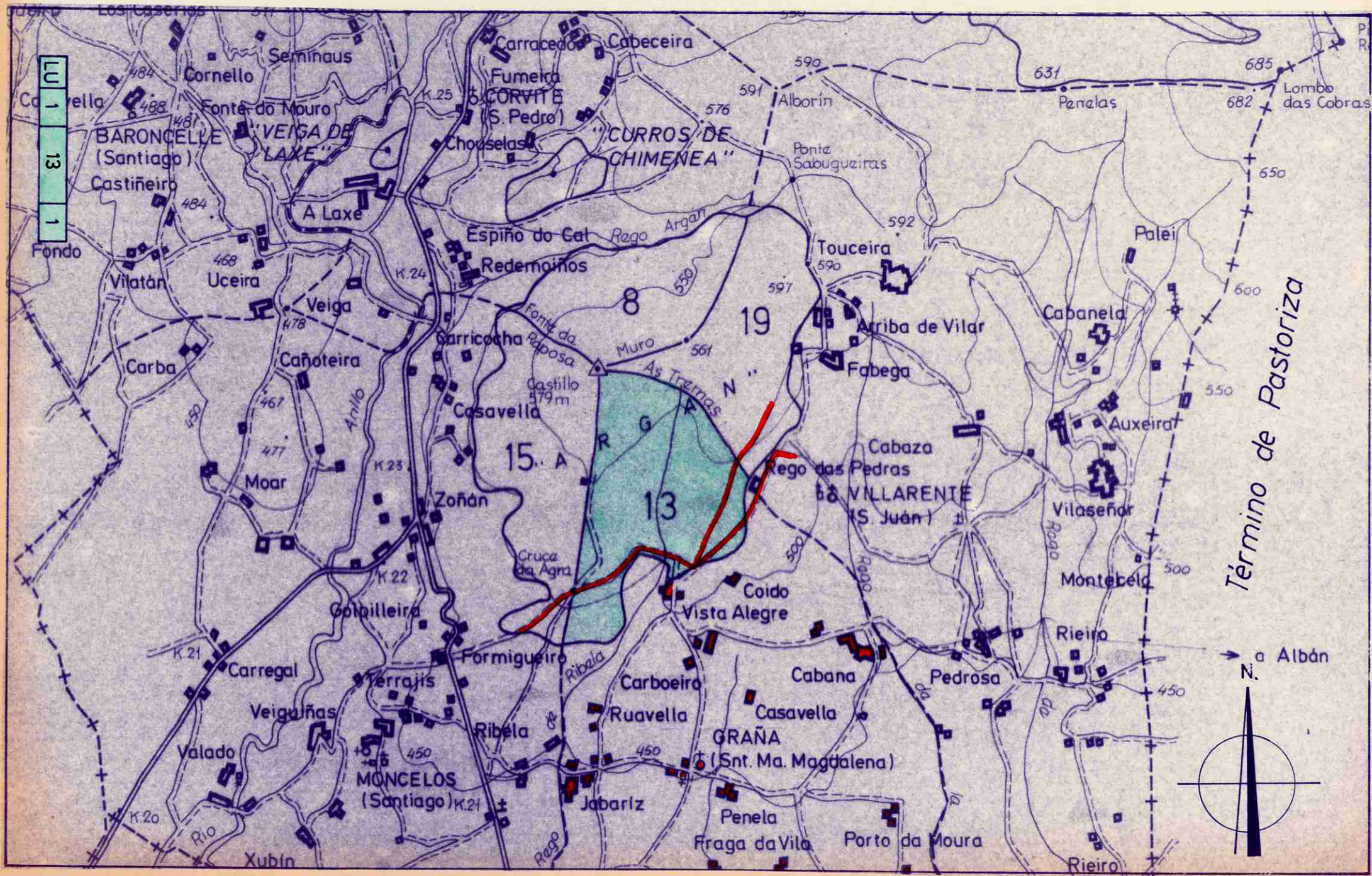
Por el S. sigue hacia el S.O. la poligonal formada por los cierres de las fincas particulares.

Por el O. divide con el monte "ARGAN DE MONDELOS" subiendo de S. a N. por Cruce da Agra y la loma que divide aguas hasta el Alto del Castillo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **4.6.2024**, figura o seguinte acordo:

Monte **Argán de Moncelos** (exp. 122/77), pertencente aos veciños da parroquia de Moncelos; Monte **Argán de Graña** (exp 127/77), pertencente aos veciños da parroquia de Graña. Ambos montes situado no concello de **Abadín**.

O día 23.11.2023 a CMVMC de Moncelos presentou unha copia da sentenza do 3.6.2021, ditada no procedemento ordinario 26/2020 polo Xulgado 1ª Instancia e Instrución n.2 de Mondoñedo. A sentenza estima a demanda e declara que o límite entre o MVMC Argán de Moncelos e MVMC Argán de Graña *é a liña determinada polo curso de rego de Sabariz e a Mudia de Gacio, como aparece trazada no plano n.1 do informe pericial acompañado á demanda*. Esta sentenza foi confirmada por outra da Audiencia Provincial de Lugo, ditada o 25.1.2023 no recurso de apelación 864/2021. Consta tamén auto do 5.10.2023 polo que o Tribunal Superior de Xustiza acorda inadmitir o recurso de casación contra a antedita sentenza da Audiencia Provincial.

De acordo co anterior, o 30.4.2024, o Servizo de Montes emitiu un informe (nº **2023_57**) e planos nos que se especifican as modificacións resultantes nos montes veciñais, que pasan a ter as seguintes superficies:

- MVMC **Argán de Moncelos**: 121,50 hectáreas
- MVMC **Argán de Graña**: 29,26 hectáreas

Examinada a sentenza, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** dar cumprimento ao establecido nela e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación dos novos esbozos aos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
Mª Olga Iglesias Fontal

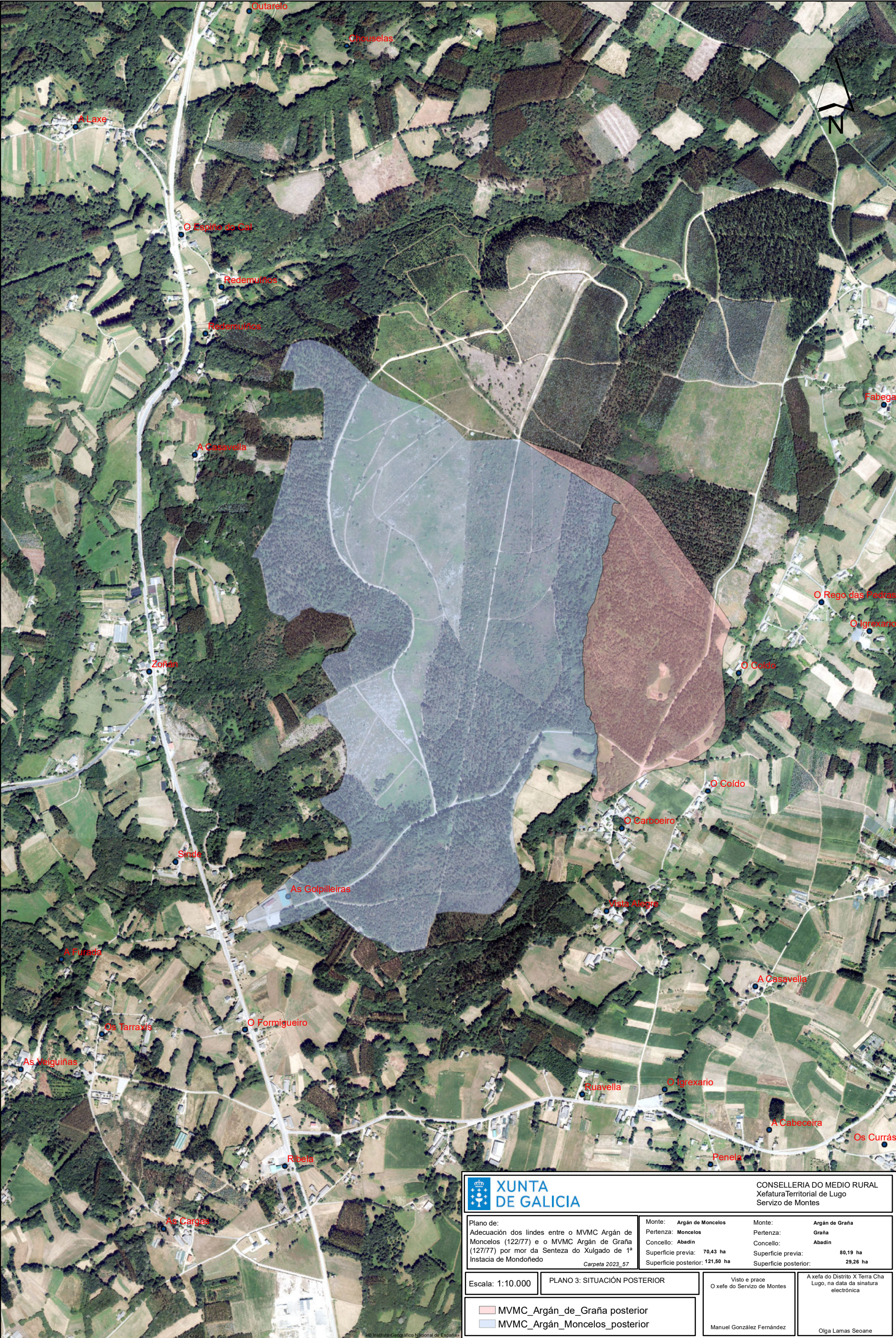
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO
XURADO PROVINCIAL DE CLASIFICACIÓN DE MVMC
Ronda Muralla, 70
27071 Lugo
T. 982 889 256



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 02/05/2024 13:37:23

Asinado por: LAMAS SEOANE, OLGA MARIA
Cargo: Distrito Forestal X - Vilalba
Data e hora: 30/04/2024 13:56:54

CVE: WON9pZL1mz1
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Adecuación dos lindes entre o MVMC Argán de Moncelos (122/77) e o MVMC Argán de Graña (127/77) por mor da Senteza do Xulgado de 1ª Instancia de Mondoñedo
Carpeta 2023_57

Monte: Argán de Moncelos
Pertenza: Moncelos
Concello: Abadín
Superficie previa: 70,43 ha
Superficie posterior: 121,50 ha

Monte: Argán de Graña
Pertenza: Graña
Concello: Abadín
Superficie previa: 80,19 ha
Superficie posterior: 29,26 ha

Escala: 1:10.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR

MVMC_Argán_de_Graña_posterior
MVMC_Argán_Moncelos_posterior

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

Manuel González Fernández

A xefa do Distrito X Terra Cha Lugo, na data da sinatura electrónica

Olga Lamas Seoane

ETRS89 / UTM 29N